

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PARA INCLUIR LA OBJECIÓN DE CONCIENCIA DE LOS PADRES Y APODERADOS EN LO RELATIVO A CONMEMORACIÓN DE FECHAS DEL CALENDARIO ESCOLAR.**

1. **Ideas Generales**
	1. **Antecedentes generales**

Es indiscutible señalar que, en la familia, como núcleo fundamental de la sociedad, la educación de los hijos cumple un rol esencial. Es por ello que la forma en que se desarrollan los procesos educativos de nuestro país no puede ser tomada a la ligera.

Conteste con lo anterior resulta el artículo 19 n° 10 de nuestra Constitución, en el que se consagra el derecho a la educación. En su inciso tercero, expresa de forma clara que “Los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos”1, y que “Corresponderá al Estado otorgar especial protección al ejercicio de este derecho”2.

En el mismo sentido, la Ley General de Educación en su artículo 3 letra f, señala que el sistema de educación chileno se inspira en el principio de la diversidad, lo que se traduce en que *“El sistema debe promover y respetar la diversidad de procesos y proyectos educativos institucionales, así como la diversidad cultural, religiosa y social de las familias que han elegido un proyecto diverso y determinado, y que son atendidas por él, en conformidad a la Constitución y las leyes*”3.

Igualmente, constituye un principio del sistema la participación, esto es, que *“Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente*”4.

1 Constitución Política de la República. Link: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=242302>

2 Ibíd.

3 Ley General de Educación. Link: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1014974>

4 Ibíd.

De este modo, no podemos discutir que forma parte de las libertades básicas de los padres chilenos el determinar qué tipo de educación desean para sus hijos, y que religión o valores quieren transmitirles.

En tal contexto, resulta relevante para la formación de los estudiantes la conmemoración de fechas y fiestas, sobre todo aquellas en que se alude a valores y símbolos patrios, a las instituciones que preservan estos valores y aquellas que honran héroes nacionales, las que son importantes no sólo de la necesidad de la formación cívica, sino que también en la creación de su identidad como chilenos.

Ahora bien, con independencia de las fechas indicadas precedentemente, es necesario que respetando lo dispuesto en nuestra Carta Magna y en la Ley General de Educación, los padres puedan ejercer sus derechos en relación con la educación que reciben sus hijos.

En este sentido, el presente proyecto de ley busca incluir la objeción de conciencia de los padres y apoderados en lo relativo a la conmemoración de fechas del calendario escolar, de modo tal que puedan manifestar su intención de que sus hijos participen o se abstengan de participar de dichas celebraciones.

**PROYECTO DE LEY**

MODIFICA EL DECRETO CON FUERZA DE LEY N°2 DE 2009 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY Nº20.370 CON LAS NORMAS NO DEROGADAS DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY Nº 1, DE 2005

Para incorporar en el artículo 3 un inciso final del siguiente tenor:

“En virtud de los principios establecidos en los literales f) y h), y los reconocidos por la Constitución Política de la República en el artículo 19 número 10, padres y apoderados podrán objetar conciencia respecto de conmemoraciones de fechas consideradas dentro del calendario escolar. Para ello, deberán manifestar por escrito, en el momento de matricular a sus hijos o pupilos, si desean o no que estos participen de la conmemoración de dichas fechas, lo que no podrá realizarse respecto de aquellas que se refieran a los valores y símbolos patrios, las instituciones que preserven dichos valores y aquellas que honren héroes nacionales.

En el caso de aquellos que resulten eximidos de acudir a las conmemoraciones, el establecimiento garantizará la realización de actividades de reforzamiento de asignaturas obligatorias”.